



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION CSJVR15-211
(Miércoles, 24 de Junio de 2015)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación”

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Valle, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101°, 162°, 163° y 164° de la Ley 270 de 1996 y el artículo 76 del C.P.A.C.A, conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de Junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

El señor **PEDRO LUIS BEJARANO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.033.564, en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante el Acuerdo No. 18 del 8 de septiembre de 2009 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución CSJVR15-176 del 28 de mayo de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se expidió el listado que contiene los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria, dentro del proceso de selección.

El recurrente manifiesta que:

“...HECHOS:

- *Mediante Acuerdo 18 del 8 de septiembre de 2009 la Unidad de Carrera Judicial del C.S.J. convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y de la Dirección Seccional de Administración Judicial, que existe en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, en la cual fui admitido para los cargos de Auxiliar Administrativo grado 3 y Asistente Administrativo grados 5,6 y 7.*
- *Mediante Resolución No. 0463 del 8 de abril de 2011, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se publicaron los resultados de la prueba de conocimientos, en la que obtuve para los cargos de asistente administrativo grado 5,6 y 7 y Auxiliar Administrativo grado 3, puntajes para continuar en el proceso de selección.*
- *A través de Resolución No. CSJVR15-176 del 28 de mayo de 2015, se publicaron los resultados de la entrevista y de las pruebas de conocimiento, en la que se me totalizó el puntaje para optar al cargo de auxiliar administrativo grado 3; asistente*

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



*administrativo grado 5 y grado 6, **pero no para el cargo de asistente administrativo grado 7, el cual fue aprobado.***

PRETENSIÓN:

En virtud de lo expuesto, les solicito adicionar la Resolución No. CSJVR15-176 del 28 de mayo de 2015, en el sentido de incluir un puntaje para el cargo de Asistente Administrativo grado 7.....”

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR PEDRO LUIS BEJARANO MORA:

La Resolución No. CSJVR15-176 del 28 de mayo de 2015, fue publicada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados de los concursantes en orden alfabético, con indicación de los cargos de aspiración y puntajes obtenidos para cada uno de ellos, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y en la página web de la Rama Judicial, durante ocho (8) días hábiles.

Dentro del término legal, el señor **PEDRO LUIS BEJARANO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.033.564, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la precitada Resolución.

Revisado el recurso se tiene que: i) fue interpuesto dentro del plazo legal; ii) sustenta concretamente los motivos de inconformidad; iii) aporta las pruebas que pretende hacer valer; y, iv) indica el nombre y la dirección del recurrente.

Conforme con lo anterior, el recurso interpuesto cumple con las formalidades establecidas en el Artículo 77 del C.P.A.C.A.

3. CONSIDERACIONES:

Arguye el recurrente, en síntesis, que el motivo de su inconformidad radica en que no se le totalizó el puntaje para optar al cargo auxiliar administrativo grado 7, en la Resolución CSJVR15-176 del 28 de mayo de 2015, expedido por ésta Sala Administrativa, mediante la cual se expidió el listado que contiene los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria, dentro del proceso de selección.

Revisada la Resolución No. 0463 del 8 de abril de 2011, expedida por la Sala

Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, mediante la cual se publicaron los resultados de la prueba de conocimiento, se tiene que para el caso particular del recurrente, sus puntajes fueron los siguientes:

Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos
BEJARANO MORA PEDRO LUIS	3.033.564	12		
Asistente Administrativo 7 – (Educación Media – Actividades secretariales o administrativas)			824,38	774,70
Asistente Administrativo 6 – (Educación Media)			806,82	801,60
Asistente Administrativo 5 – (Educación Media – Actividades secretariales o administrativas)			830,56	872,84
Asistente Administrativo 3 – (Educación Media)			860,80	902,77

Como se puede observar, el señor **PEDRO LUIS BEJARANO MORA**, para el cargo de “asistente administrativo grado 7” obtuvo como puntaje en la prueba de conocimiento **774,70**, es decir, no la aprobó.

Es de precisar que, el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “*Estatutaria de la Administración de Justicia*”, establece que la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

El Acuerdo 018 del 8 de septiembre de 2009, “Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Cali y Buga”, establece en su numeral 5.1.:

“ 5.1.- Etapa de Selección Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Aptitud y Conocimientos.

5.1.1.- Pruebas de aptitud y conocimientos

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el Numeral 6.1. del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de aptitud y otra de conocimientos, las cuales se llevaran a cabo en una misma sesión. Ambas revisten carácter eliminatorio, de modo que quienes superen la primera, les será evaluada la segunda.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda. Así mismo, aquellos aspirantes que no superen la segunda, quedarán eliminados del proceso de selección.

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

En el proceso de calificación de las pruebas de aptitud se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el Artículo 161 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar las pruebas de aptitud y de conocimientos requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en cada una de las pruebas podrán continuar en el concurso.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial" (negritas por fuera de texto).

Como se puede colegir de lo anterior, la prueba de conocimientos y de aptitud son de carácter **ELIMINATORIO**, por lo que si no se supera una de ellas quedarán eliminados del proceso de selección y no podrán continuar en el concurso.

En el presente asunto, el recurrente **NO APROBÓ** la prueba de conocimientos para el cargo de "asistente administrativo grado 07", razón por la cual quedó eliminado del proceso de selección; por lo anterior, no se incluyó en la Resolución CSJVR15-176 del 28 de mayo de 2015, el resultado de la etapa clasificatoria para dicho cargo.

En consecuencia, no existe razón que conlleve a la reforma de la decisión impugnada, toda vez que el recurrente para el cargo de asistente administrativo grado 07 no aprobó la prueba de conocimientos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No Reponer la Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, "Por medio de la cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y de la Dirección Seccional de Administración Judicial, que existen en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante el Acuerdo No. 18 de 2009", proferida por esta Sala Administrativa, respecto a la no inclusión del cargo de asistente administrativo grado 07 del señor **PEDRO LUIS BEJARANO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.033.564, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el recurso de Apelación, subsidiariamente interpuesto,

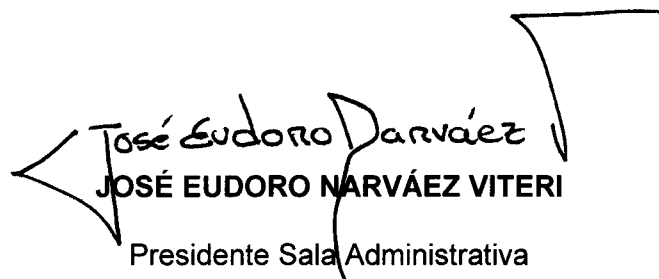
ante la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 2" – "Etapa Clasificatoria" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de
Junio de dos mil quince (2015)


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: JOSÉ EUDORO NARVAÉZ VITERI
JENV/LPQO